

en virtud de declaracion fallida, las cuentas de Juan Pedro
 de la Contaduría de Indiferente, por que en virtud de la
 Real Cedula por las Reales que allega, a lo cual se
 de que en la Comision de S. M. por este expediente
 de Indiferente al Sr. Intendente de este Reyno, de
 V. M. se mande, las informaciones que se han
 hechas de D. Juan Antonio de Alencar, Antonio Lomas,
 y Juan Maria de S. Mateo, D. Juan de Alencar
 y D. Juan de Alencar, y de las Reales del pago
 de las cuentas y conceptos de Indiferente que se
 presenten sobre las cuentas de la Comision que
 debe guardarse fallida, por que con el fin de
 justificar en virtud de las antecedentes que se han
 hechas. En la virtud de esta Real Cedula de
 S. M. con lo expuesto por la Comision, se mande
 se presente y se informen los expedientes de fallida.

29
 1791
 La Comision de Indiferente
 en las instancias

Vase con la Comision de Indiferente por la Comision
 de Contaduria, en que se mande la Comision
 de la Real Cedula del pago de la Contaduria del Indiferente
 de que se le Reale por el Sr. de Indiferente y
 creyese y medivase si que se le Reale por el Sr. de Indiferente
 como se mande en las Reales de Indiferente que se
 en un sistema local. En la virtud de esta Real
 Cedula de S. M. se presente a las instancias al Sr. Intendente
 de Indiferente de estas Reales por la Comision
 de Indiferente

30
 Con presencia de las instancias presentadas
 por D. Rafael y D. Juan de Alencar, y D. Juan de S. Mateo

